

RECURSO

cesar augusto alba alba <asesoriasjuridicasca@gmail.com>

Vie 13/01/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **N° 2021-690**
Demandante(s): **OLGA LUCIA GUERRERO RAMIREZ**
Demandado(s): **GUSTAVO PACACIRA NEIRA**

Ref.: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**

CORDIAL SALUDO.

ADJUNTO ARCHIVO.

Del señor Juez,

Atentamente,

CESAR AUGUSTO ALBA ALBA
C.C. N° 7.184.242 de Tunja
T.P. N° 218.440 del C.S. de la J.
Email: asesoriasjuridicasca@gmail.com
Dirección: Carrera 9 N° 18-60 Oficina 213 Tunja
Celular: 312 378 5363



Cesar Augusto Alba Alba
Abogado
ASESORIAS JURIDICAS C.A.

Señor:

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **N° 2021-690**
Demandante(s): **OLGA LUCIA GUERRERO RAMIREZ**
Demandado(s): **GUSTAVO PACACIRA NEIRA**

Ref.: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**

CESAR AUGUSTO ALBA ALBA, mayor de edad, identificado con C.C. N° 7.184.242 de Tunja y T.P. N° 218.440 del C.S. de la J., domiciliado y residente en Tunja, obrando en calidad de apoderado de la demandante señora **OLGA LUCIA GUERRERO RAMIREZ**, de manera atenta me dirijo al Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** frente al auto del 16 de diciembre de 2022, notificado en estado N° 86 del 19 de diciembre de 2022.

El auto indica que:

“No se tiene en cuenta la notificación efectuada al demandado, pues se advierte que la misma no cumple los requerimientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, al no indicarse de donde se obtuvo la dirección electrónica” (...) (subrayado fuera de texto).

Por lo anterior el Despacho da por notificado al demandado por conducta concluyente de acuerdo con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, habilitando el término a la parte demandada (...) “para pagar, contestar la demanda y/o proponer excepciones”.

El inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso indica:

(...) “Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.” (...) (subrayado fuera de texto).

Con el auto antes citado se está desconociendo lo contenido en el memorial y los anexos allegados al Despacho por correo electrónico el pasado 10 de noviembre de 2022, a las 16:13 horas.



Cesar Augusto Alba Alba
Abogado
ASESORIAS JURIDICAS C.A.

El memorial allegado al Despacho indica:

“El correo electrónico del demandado señor **GUSTAVO PACACIRA NEIRA** se obtuvo del certificado de matrícula de persona natural de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., del señor **GUSTAVO PACACIRA NEIRA**”.

Se allegaron como pruebas la notificación del traslado, el certificado de envío y el certificado de matrícula de persona natural de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., del demandado señor **GUSTAVO PACACIRA NEIRA**.

Con el correo allegado se informó al Despacho **la forma como se obtuvo el correo electrónico** al indicar que “El correo electrónico del demandado señor **GUSTAVO PACACIRA NEIRA** se obtuvo del Certificado de matrícula de persona natural de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., del señor **GUSTAVO PACACIRA NEIRA**” y **se allego la evidencia correspondiente que certifica lo dicho**, esto es el certificado de matrícula de persona natural de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del señor **GUSTAVO PACACIRA NEIRA**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá como consta en la citada certificación, cumpliendo a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por tanto el envío de la notificación del traslado se hizo el 10 de noviembre de 2022, el mismo día el demandado acuso recibido del correo, haciendo lectura del mensaje el 15 de noviembre de 2022, el termino de traslado inicio el 16 de noviembre de 2022 y término el 29 de noviembre de 2022.

Por lo anterior solicito al Despacho se revoque el auto referido y en su lugar se dé por notificado el traslado de la demanda, se dé por vencido el termino de traslado y como consecuencia de esto se dé por no contestada la demanda ni propuestas las excepciones.

De no concederse el recurso de reposición, solicito se conceda el recurso de apelación para que sea el superior quien revoque el auto y conceda lo solicitado en el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

ANEXOS

- Notificación traslado.
- Certificado de envío actualizado.
- **CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., DEL DEMANDADO SEÑOR GUSTAVO PACACIRA NEIRA.**



Cesar Augusto Alba Alba
Abogado
ASESORIAS JURIDICAS C.A.

- Memorial notificación del traslado.
- Foto del correo enviado al Juzgado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CESAR AUGUSTO ALBA ALBA
C.C. N° 7.184.242 de Tunja
T.P. N° 218.440 del C. S. de la J.



Cesar Augusto Alba Alba
Abogado
ASESORIAS JURIDICAS C.A.

16 de 1.300

10 nov. 2022, 16:13

MEMORIAL NOTIFICACIÓN TRASLADO

cesar augusto alba alba <asesoriasjuridicasca@gmail.com>
para cmpi34/bt

Señor(a):
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: N° 2021-690
Demandante(s): OLGA LUCIA GUERRERO RAMIREZ
Demandado(s): GUSTAVO PACACIRA NEIRA

Ref.: MEMORIAL
CORDIAL SALUDO.
ADJUNTO ARCHIVO.

Del señor Juez.
Atentamente.

CESAR AUGUSTO ALBA ALBA
C.C. N° 7.184.242 de Tunja
T.P. N° 218.440 del C.S. de la J.
Email: asesoriasjuridicasca@gmail.com
Dirección: Carrera 9 N° 18-60 Oficina 213 Tunja
Celular: 312 378 5363

4 archivos adjuntos • Analizado por Gmail

MEMORIAL NOTI...
NOTIFICACION T...
CERTIFICADO CO...
CERTIFICADO DE...



Cesar Augusto Alba Alba
Abogado
ASESORIAS JURIDICAS C.A.

Señor(es):

JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **N° 2021-690**
Demandante(s): **OLGA LUCIA GUERRERO RAMIREZ**
Demandado(s): **GUSTAVO PACACIRA NEIRA**

Ref.: **MEMORIAL**

CESAR AUGUSTO ALBA ALBA, mayor de edad, identificado con C.C. N° 7.184.242 de Tunja y T.P. N° 218.440 del C.S. de la J., domiciliado y residente en Tunja, obrando en calidad de apoderado de la ejecutante señora **OLGA LUCIA GUERRERO RAMIREZ**, de manera atenta me dirijo al Despacho con el fin de allegar certificación de envió al demandado de notificación de traslado del mandamiento de pago y la demanda, con sus respectivos anexos, de acuerdo con lo dispuesto en auto del 20 de octubre de 2022.

El correo electrónico del demandado señor **GUSTAVO PACACIRA NEIRA** se obtuvo del Certificado de matrícula de persona natural de la cámara de comercio de Bogotá D.C., del señor **GUSTAVO PACACIRA NEIRA**.

ANEXOS

- Notificación traslado.
- Certificado de envió.
- Certificado de matrícula de persona natural de la cámara de comercio de Bogotá D.C., del demandado señor **GUSTAVO PACACIRA NEIRA**.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CESAR AUGUSTO ALBA ALBA
C.C. N° 7.184.242 de Tunja
T.P. N° 218.440 del C. S. de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22608483BFCA6

10 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA 14:22:01

AB22608483

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GUSTAVO PACACIRA NEIRA
C.C. : 7.163.513
N.I.T. : 7163513 1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02197022 DEL 24 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 77 19 87 TO 4 904
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : GUSTAVOPACACIRA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 77 19 87 TO 4 904
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: GUSTAVOPACACIRA@HOTMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2020 **

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,796,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA NATURAL DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22608483BFCA6

10 DE NOVIEMBRE DE 2022 HORA 14:22:01

AB22608483

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Contenido del Mensaje

TRASLADO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO, DEMANDA Y ANEXOS DEMANDA

Señor:

GUSTAVO PACACIRA NEIRA

E. S. D.

Juzgado: 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Radicado: N° 2021-690

Proceso: EJECUTIVO

Fecha providencia: 12 DE AGOSTO DE 2021

Demandante(s): OLGA LUCIA GUERRERO RAMIREZ

Demandado(s): GUSTAVO PACACIRA NEIRA

NOTIFICACIÓN TRASLADO DE DEMANDA Y AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022

Adjuntos

MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf
NOTIFICACION_TRASLADO.pdf
DEMANDA.pdf

Descargas

Archivo: MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf **desde:** 186.168.236.247 **el día:** 2022-11-15 16:22:44

Archivo: MANDAMIENTO_DE_PAGO.pdf **desde:** 186.168.236.247 **el día:** 2022-11-16 12:23:17

Archivo: NOTIFICACION_TRASLADO.pdf **desde:** 186.168.236.247 **el día:** 2022-11-16 12:23:19

Archivo: DEMANDA.pdf **desde:** 186.168.236.247 **el día:** 2022-11-15 16:16:24

Archivo: DEMANDA.pdf **desde:** 186.168.236.247 **el día:** 2022-11-16 12:23:12

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



Cesar Augusto Alba Alba
Abogado
ASESORIAS JURIDICAS C.A.

Señor(es):

GUSTAVO PACACIRA NEIRA

E. S. D.

Juzgado: **34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Radicado: **N° 2021-690**
Proceso: **EJECUTIVO**
Fecha providencia: **12 DE AGOSTO DE 2021**
Demandante(s): **OLGA LUCIA GUERRERO RAMIREZ**
Demandado(s): **GUSTAVO PACACIRA NEIRA**

NOTIFICACIÓN TRASLADO DE DEMANDA Y AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y s.s. de la Ley 2213 de 2022, se hace la notificación de la demanda y el auto que admite la demanda, se advierte que esta notificación se considera cumplida a los dos (2) días siguientes de la fecha de entrega de esta notificación y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente.

Para la contestación de la demanda y demás pertinentes, deberá remitirse al Despacho judicial que se encuentra ubicado en la carrera 10 N° 14-33, Bogotá, o al correo electrónico: cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el horario de atención es de 8:00 a.m. a 01:00 pm. y de 2:00 pm a 5:00 pm.

El correo electrónico de la parte interesada (apoderado demandante) es asesoriasjuridicasca@gmail.com.

ANEXO:

Demanda X, tres (03) folios, Anexos de la demanda X, cuatro (04) folios, auto de mandamiento de pago X, dos (2) folio.

Parte interesada,

CESAR AUGUSTO ALBA ALBA
C.C. N° 7.184.242 de Tunja
T.P. N° 218.440 del C.S. de la J.